



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aclaración actas de Consejo de Ministros, período 2019-2024

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece un catálogo de las obligaciones de transparencia activa, que se extienden al Art. 12 de la misma ley: “D” Las actas de las reuniones del Consejo de Ministros”. En consonancia con lo anterior entre de las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”. En este sentido se informa que esta información no se encuentra publicada debido a que se encuentra clasificada como reservada en virtud de la resolución de declaratoria de reserva emitida el 11 de junio de este año, que en lo medular establece lo siguiente: “declárese reservada la información presentada al Consejo de Ministros o producida y generada por el mismo, que (i) contiene opiniones y recomendaciones que sirven de base para las deliberaciones y decisiones del Consejo de Ministros en tanto no se haya adoptado decisión definitiva; (ii) comprometa las estrategias estatales en los procedimientos administrativos necesarios para la consecución de las mismas, según lo establecido en el art. 19 Literales “e” y “g” de la LAIP.

En razón de lo anterior se aclara que la única acta de Consejo de Ministros que se publicara, será la número 1 correspondiente al 2 de junio de este año.

San Salvador, 4 de octubre de 2019.



Gabriela Gámez Aguirre.

Oficial de Información

Presidencia de la República